

RESERVADO

EJEMPLAR N° 6/23 / HOJA N° 1/3 /

SEGPRES. (DE-I) (CIRC.) (R) N° 17.540/85 /

REF.: Mensaje Presidencial 1988.

OBJ.: Dispone preparación del Mensaje Presidencial correspondiente al año 1988.

SANTIAGO, 19 MAYO 1988

DEL : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL : SEGUN DISTRIBUCION

- 1.- Informo a US. que el Mensaje Presidencial correspondiente al período 11 de septiembre de 1987 al 10 de septiembre de 1988, será preparado, como en años anteriores, por la Secretaría General de la Presidencia.
- 2.- Para dichos efectos, cada Secretaría de Estado, así como los organismos correspondientes deberán confeccionar una cuenta de la labor realizada en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1987 y el 10 de septiembre de 1988 y de las metas que se han alcanzado, mediante la aplicación de las políticas y programas gubernamentales, en los sectores social, económico, cultural y político-administrativo, según corresponda.
- 3.- En la elaboración del Informe requerido deberá destacarse con especial énfasis:
  - a.- La idea del "Gobierno de obras" que ha presidido todo el quehacer administrativo del Gobierno.
  - b.- Las perspectivas futuras del sector en cuanto a su aporte a la concreción de las siete condiciones para proyectar nuestra nación, que fueron explicitadas en el Mensaje Presidencial 1987.
- 4.- Además, el Ministerio del Interior debe incluir, en su informe, los trabajos regionales más importantes realizados con los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y con aportes propios o privados, impulsados por los gobiernos regionales, provinciales o comunales.

EDUCACION
Ministro
1988
653
10

- 5.- Habida consideración a lo anterior, cada ministerio u organismo designará un coordinador, que deberá asistir a una reunión informativa en la Secretaría General de la Presidencia (Bandera N° 52, 4° piso), el día 25 de mayo a las 15:30 horas.

Con este objeto, US. comunicará a la Secretaría General, con anterioridad al 25 de mayo de 1988, el nombre, cargo, dirección y teléfono del coordinador designado por el organismo de su dependencia, para los fines a que haya lugar.

- 6.- Por otra parte, y teniendo en cuenta la experiencia dejada por el texto anterior del referido Mensaje Presidencial, este año se mantendrán, en líneas generales, el proceso de preparación, el esquema y el volumen informado por cada ministerio y organismo respectivo.

El procedimiento de trabajo, es reiterado en los siguientes anexos, adjuntos al presente Instructivo Presidencial.

a.- Anexo N° 1

Instrucciones Generales.

b.- Anexo N° 2

Proceso de preparación 1988.

c.- Anexo N° 3

Modelo esquemático del informe.

- d.- Las instrucciones especiales para elaborar el informe que servirá de base al discurso presidencial del 11 de septiembre de 1988, serán enviadas oportunamente por la Secretaría General de la Presidencia, a cada ministerio y organismo.

- 7.- Finalmente, se encarece la cooperación acuciosa de US. en esta delicada labor, en la cual cada ministerio y organismo debe responsabilizarse cabalmente de la exactitud de la información contenida en el informe correspondiente, así como de su absoluta congruencia con los objetivos generales y específicos que han guiado, permanentemente, la acción del Supremo Gobierno.

En este sentido, la información proporcionada debe reflejar, con claridad, la idea de la unidad del proceso institucional y del nivel de desarrollo alcanzado, cuyos frutos han beneficiado a toda la población nacional.

RESERVADO

Lo anterior impone, a quienes deban participar en la elaboración del Mensaje, la necesidad de conocer y cumplir íntegramente las normas por las que se rige, reseñadas, en forma suscita, en este Oficio y en sus anexos.

Saluda a US.,

POR ORDEN DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



SERGIO VALENZUELA RAMIREZ  
Brigadier General  
Ministro  
Secretario General de la Presidencia

DISTRIBUCION:

1. Sr.Ministro del Interior
2. Sr.Ministro de Relaciones Exteriores
3. Sr.Ministro de Defensa Nacional
4. Sr.Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
5. Sr.Ministro de Hacienda
6. Sr.Ministro de Educación Pública ✓
7. Sr.Ministro de Justicia
8. Sr.Ministro de Obras Públicas
9. Sr.Ministro de Agricultura
10. Sr.Ministro de Bienes Nacionales
11. Sr.Ministro del Trabajo y Previsión Social
12. Sr.Ministro de Salud
13. Sr.Ministro de Minería
14. Sr.Ministro de Vivienda y Urbanismo
15. Sr.Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
16. Sr.Ministro Secretario General de Gobierno
17. Sr.Ministro Director de ODEPLAN
18. Sr.Ministro Vicepresidente Ejecutivo de CORFO
19. Sr.Ministro Presidente Comisión Nacional de Energía
20. Gabinete Primera Dama de la Nación
21. Banco Central de Chile (c/i)
22. SEGPRES (DE-I) (Archivo)
23. SEGPRES (Archivo)

(23)Ejs. (3)Hjs.

INSTRUCCIONES GENERALES

- 1.- Cada capítulo comienza con una carátula que incluye una cita (ex-libris), extraída del discurso que S.E. el Presidente de la República pronunció el 11 de septiembre de 1987 o del texto del Mensaje Presidencial 1986-1987 y relacionada con alguna materia o logro relevante del ministerio u organismo respectivo. Para este efecto US. propondrá 3 citas, de las cuales SEGPRES seleccionará una.
- 2.- A continuación aparecen las misiones, tanto del organismo central como de sus entidades dependientes; ya están redactadas, por lo que no se deberán incluir en el informe, a menos que hayan sido modificadas durante el período que va del 11 de septiembre de 1987 al 10 de septiembre de 1988.
- 3.- Por último, el cuerpo del informe, donde se consignan, de manera concreta y precisa, las actividades realizadas por cada ministerio y organismo. Al respecto cabe tener presente:
  - Que las actividades se encabezan con una consideración introductoria, destinada a situarlas dentro del marco de la política general del Supremo Gobierno. Aunque dicha política no haya variado desde el último informe, se debe renovar la redacción de este acápite.
  - Que merecen especial atención las labores efectuadas en cumplimiento de los planes de desarrollo social impulsados por el Supremo Gobierno para el logro de una efectiva igualdad de oportunidades.
  - Que lo informado en la cuenta central del ministerio no debe considerarse de nuevo como labor de alguna de sus entidades dependientes, a fin de evitar repeticiones.
  - Que si es necesario hacer referencia a disposiciones legales, sólo han de considerarse las de mayor relevancia, indicando si se trata de Ley, Decreto Ley, Decreto Supremo, Decreto, etc., más su respectivo origen y fecha. En este aspecto, cada ministerio u organismo se responsabiliza de la exactitud de la cita.
  - Que la información no incluye cifras ni acciones posteriores al 30 de agosto del año 1988. Por lo tanto, algunas de ellas deberán proyectarse, indicando las que habrán de actualizarse en las pruebas finales de imprenta (última semana de agosto).

- Que éste es un informe expuesto a la nación por el titular del Poder Ejecutivo. Así, resulta indispensable primero, seleccionar su información en el más alto nivel del Gobierno, y, segundo, resumirla al máximo (puede tomarse como referencia la extensión ocupada por cada ministerio en el texto 1986-1987).
  - Que en materia de cifras, son de gran utilidad los cuadros, pues evitan extensas informaciones desarrollada literalmente. Deben prepararse en tamaño normal, si reducciones y con las cantidades rigurosamente revisadas. En cuanto a cifras monetarias, ellas deben venir actualizadas al 01 de junio de 1988. Posteriormente, en la fase de comprobación de cifras, entre la Oficina de Planificación Nacional y Ministerios, deberán quedar reactualizadas al 01 de julio, como mínimo.
  - Que no se trata de justificar lo que no se ha hecho, ni de ocultar las dificultades existentes. Por tanto la redacción, en el fondo y en la forma, deberá ser clara sencilla y absolutamente realista. El tiempo verbal utilizarse es el pasado.
- 4.- La Oficina de Planificación Nacional considerará que, además de su propio informe para el Mensaje, le correspondió participar en una de las fases del proceso de preparación del texto.
- 5.- Los informes de los ministerios y organismos deberán ser remitidos en dos ejemplares, a doble espacio a la Secretaría General de la Presidencia (calle Bandera Nº 52), a más tardar el 01 de julio de 1988.

El envío oportuno de los informes, así como su redacción correcta y la exactitud de las cifras, serán de responsabilidad directa de los Señores Subsecretarios y autoridades superiores de los organismos de origen.



PROCESO DE PREPARACION DEL MENSAJE PRESIDENCIAL  
CORRESPONDIENTE A 1988

1.- En el mes de mayo los ministerios reciben el Oficio en que se solicitan los antecedentes correspondientes. Dicho documento va acompañado de los anexos necesarios para que no haya dudas sobre la forma en que se efectuará la preparación del Mensaje, con la finalidad de evitar pérdida de esfuerzos y de tiempo.

2.- El plazo improrrogable para que la Secretaría General de la Presidencia reciba los informes ministeriales, es el 01 de julio de 1988, debiendo tenerse presente que, con posterioridad, se aceptará el mínimo de modificaciones a iniciativa de los ministerios. Los informes deberán considerar las cifras y acciones correspondientes al período hasta el mes de agosto, dejando los espacios para anotar cifras y realizaciones donde sea necesario, las que oportunamente deberán hacerse llegar a la Oficina de Coordinación General del Mensaje (Bandera NO 52).

3.- Cada ministerio y organismo correspondiente, designará un coordinador y evitará cambiarlo durante el período de desarrollo del trabajo, a fin de no interrumpir la continuidad del proceso.

Los coordinadores designados mantendrán estrecho contacto con los señores subsecretarios, a fin de que estas autoridades estén al tanto de lo que se informa desde el inicio del trabajo, para evitar alteraciones en el texto del documento definitivo, y para facilitar su suscripción final por estas autoridades.

También se hace necesario que, cuando en el informe se tenga que hacer referencia a otro sector, se tomen las debidas coordinaciones inter-ministerios a fin de que los datos sean coincidentes, especialmente en lo referido a cifras, porcentajes y fechas.

4.- A partir del 20 de julio de 1988, previa revisión y control, la Secretaría General de la Presidencia comenzará remitir los informes ministeriales a ODEPLAN, para que esta oficina proceda a su revisión, debiendo resolver directamente con los coordinadores ministeriales cualquier observación que merezca el informe.

5.- El coordinador ministerial será responsable de resolver su ministerio, las observaciones formuladas por ODEPLAN.

- 6.- Solucionadas las diferencias planteadas, cada coordinado será citado a la Secretaría General de la Presidencia (Bandera Nº 52), a fin de materializar las últimas correcciones y a revisar finalmente el informe que será presentado al subsecretario respectivo.
- 7.- Una vez cumplido lo anterior se solicitará la firma de subsecretario en cada hoja del informe, como una forma de protocolizar el documento.
- 8.- A partir del 18 de agosto de 1988 se iniciará la revisión final por parte de la Secretaría General de la Presidencia de los informes ya protocolizados por los subsecretarios.
- 9.- Posteriormente, una vez que S.E. el Presidente de la República otorgue su aprobación al proyecto, se procederá a la impresión y encuadernación del texto del Mensaje, lo que deberá estar finalizado, a más tardar, el 08 de septiembre de 1988.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO TENER PRESENTE QUE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SON LOS PLAZOS MÁXIMOS Y TODA FASE QUE PUEDA ANTICIPARSE CONTRIBUIRÁ A UN MEJOR DESARROLLO DEL TRABAJO.